



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

JUAN IGNACIO MORENO GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA (VALENCIA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno en **sesión extraordinaria y urgente celebrada el 17 de Agosto de 2017** adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte expositiva y resolutoria se transcribe de forma literal de la minuta del acta a resultados de su aprobación:

SEGUNDO.- HACIENDA.- EXPEDIENTE SOBRE PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA PARA EL EJERCICIO 2017. RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del **expediente sobre Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2017. Resolución Alegaciones y aprobación definitiva**, así como de cuantos antecedentes, informes y documentación es preceptiva, de conformidad al título VI del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de necesaria aplicación, y en especial de:

- Memoria explicativa de la Alcaldía 13/06/2017
- Liquidación del Presupuesto 2016.
- Avance Liquidación Presupuesto 2017.
- Informe económico-financiero.
- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Anexo de Inversiones.
- Planes de Inversión y programas de financiación.
- Anexo de Personal 2017
- Anexo Beneficios fiscales
- Anexo Convenio Gasto Social
- Bases de ejecución del Presupuesto y sus anexos
- Informe de Intervención cumplimiento objetivo estabilidad presupuestaria.
- Informe de Intervención sobre límite de gasto no financiero.
- Informe de Intervención Presupuestos ejercicio 2017.
- Propuesta Concejal Delegado de Hacienda de 30/06/2017.

Así mismo, consta en el expediente como anexo al mismo, la **plantilla de personal del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2017**, para su aprobación junto con el Presupuesto General.

Consta igualmente incorporada la siguiente documentación:

- Dictamen de carácter favorable de la Comisión Informativa especial de de cuentas y hacienda celebrada el 5 de Julio de 2017.
- Certificación del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre aprobación provisional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera, para el ejercicio 2017, de fecha 10 de Julio de 2017.
- Edicto de la Alcaldía Presidencia publicado en el BOP Nº 138, de 19 de Julio de 2017, con el que se inicia el período de exopsición al público.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

o Escrito de la Alcaldía Presidencia de 26 de Julio de 2017 en el que se advierte de error material en dos aplicaciones presupuestarias incluidas en el presupuesto de gastos, rogando que se subsane el error.

o Certificación del Secretario de fecha 11 de Agosto de 2017, sobre las alegaciones presentadas durante el período de exposición al público, comprendido desde el 20 de Julio hasta el 9 de Agosto del actual, a la vista del Informe emitido por el Funcionario encargado de Registro.

Cuyo detalle se corresponde con el siguiente:

FECHA REGISTRO DE ENTRADA	INTERESADO	RESUMEN CONTENIDO ALEGACIONES/RECLAMACIONES
Registro de Entrada nº 2017009585 , de fecha 27/07/2017	D. Javier Ballester Bueno en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos Camí de Paterna.	Solicita que se considere el consignar una partida económica en el presupuesto 2017 o bien destinar un % de las cantidades asignadas al Ayuntamiento provenientes de distintos fondos de la Diputación de Valencia o mediante modificación presupuestaria, para la instalación de al menos 30 puntos de luz que tengan una alimentación solar en la Urbanización Camí de Paterna.
Registro de Entrada nº 2017010263 , de fecha 09/08/2017	D. Pedro Ángel Gallén López, en calidad de Concejal del Ayuntamiento de Bétera	<ul style="list-style-type: none">Sustenta la reclamación en base al artículo 170.2.b) del TRLRHL por entender, con respecto al contrato con Aguas de Valencia firmado el 22/10/1998 y Adenda posteriormente firmada el 11/05/2001, que el Ayuntamiento debe asumir la financiación derivada del importe de las obras ejecutadas y no cobradas, a través de sus presupuestos tal y como lo indica la Adenda en su cláusula 6, transcurridos dos años desde la finalización de las obras.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

<p>Registro de Entrada nº 2017010286, de fecha 09/08/2017</p>	<p>Dña. Elia Verdevío Escribá, en representación del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE BÉTERA.</p>	<p>Formula las siguientes alegaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1ª) Propone incrementar la partida destinada a Ayudas médicas al personal (funcionario y laboral) del Ayuntamiento de Bétera en la cuantía de 15.000,00€ a la vista de la buena situación económica del Ayuntamiento. 2ª) En cuanto a partida "Alquiler de sillas, vallas y tablonos" para fiestas en el capítulo 20300 del presupuesto solicitan sea modificada al capítulo VI, dado que la Concejal del área de Fiestas aclaró que no se trataba de alquiler sino de compra de sillas, vallas y tablonos. 3ª) En cuanto a la clasificación económica 226 Gastos Diversos, aprecian que hay un aumento de 500.000€, sin especificar con qué objeto se crean estas partidas y solicitan se detallen de forma más concreta dichas partidas o se afecten a aquellas que cumplan con la descripción de la partida presupuestaria. 4ª) Solicitan que se presupueste el Fondo de Contingencia en 150.000,00€ para poder resolver los eventos imprevisibles y no previstos inicialmente en el Presupuesto. 5ª) En cuanto a las subvenciones otorgadas a distintas asociaciones del municipio, solicitan se realice una redistribución de las mismas de forma equitativa y teniendo en cuenta tanto el número de miembros de la asociación como las actividades socio-culturales o deportivas que se realizan en el municipio.
---	---	--

- Informe de la Intervención Municipal nº 312/2017, de 11 de Agosto de 2017, que se ocupa de analizar los hechos, legislación aplicable, la tramitación del expediente del presupuesto, para entre sus consideraciones técnicas, ocuparse del análisis de las alegaciones presentadas, según se detalla a continuación:

".../...

IV. CONSIDERACIONES TECNICAS

IV.1.- En primer lugar cabe analizar, si las alegaciones interpuestas, se han presentado en tiempo y forma y si los terceros que las han suscrito tienen la consideración de interesados, en virtud del artículo arriba referenciado 170.1 del TRLHL.

Nº R.E. y FECHA	INTERESADO	PRESENTACIÓN EN PLAZO (20/07/17 HASTA 09/08/17)	CONDICIÓN INTERESADO	ADMISIÓN TRÁMITE
nº 2017009585 27/07/2017	D. Javier Ballester Bueno en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos Camí de Paterna.	SI	SI	SI
nº 2017010263 09/08/2017	D. Pedro Ángel Gallén López, en calidad de Concejal del Ayuntamiento de Bétera	SI	SI	SI
nº 2017010286 09/08/2017	Dña. Elia Verdevío Escribá, en representación del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE BÉTERA.	SI	SI	SI



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

IV.2.- En segundo lugar, debemos de pasar a examinar el contenido de las alegaciones interpuestas, y si las mismas tienen cabida como posible reclamación del presupuesto, a la vista de lo preceptuado en el artículo 170.2 TRLRHL, al que se hace mención en el apartado anterior.

- En relación a la reclamación efectuada por D. Javier Ballester Bueno en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos Camí de Paterna, se señala:

RESUMEN ALEGACIÓN	CAUSA DE RECLAMACIÓN SEGÚN ARTÍCULO 170.2 TRLRHL
<i>Solicita que se considere el consignar una partida económica en el presupuesto 2017 o bien destinar un % de las cantidades asignadas al Ayuntamiento provenientes de distintos fondos de la Diputación de Valencia o mediante modificación presupuestaria, para la instalación de al menos 30 puntos de luz que tengan una alimentación solar en la Urbanización Camí de Paterna.</i>	<i>No se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto, ya que son exigencias de dotaciones presupuestarias basadas en criterios de oportunidad, no siendo ésta una segunda instancia para abrir un nuevo debate sobre el presupuesto. En su consecuencia, procedería desestimar la Reclamación interpuesta por no estar entre las causas tasadas en la legislación reseñada.</i>



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- En relación a la reclamación efectuada por D. Pedro Ángel Gallén López, en calidad de Concejal del Ayuntamiento de Bétera, se señala:

RESUMEN ALEGACIÓN	CAUSA DE RECLAMACIÓN SEGÚN ARTÍCULO 170.2 TRLRHL
<ul style="list-style-type: none">• Sustenta la reclamación en base al artículo 170.2.b) del TRLRHL por entender, con respecto al contrato con Aguas de Valencia firmado el 22/10/1998 y Adenda posteriormente firmada el 11/05/2001, que el Ayuntamiento debe asumir la financiación derivada del importe de las obras ejecutadas y no cobradas, a través de sus presupuestos tal y como lo indica la Adenda en su cláusula 6, transcurridos dos años desde la finalización de las obras.	<p>La causa alegada se ajusta al artículo 170.2 b) del TRLRHL, para formular reclamaciones al Presupuesto no obstante se informa lo siguiente:</p> <p>Procedería desestimar la Reclamación interpuesta por cuanto la deuda señalada por el interesado no puede considerarse como exigible, por lo menos desde el punto de vista estrictamente económico y contable puesto que el artículo 58 del RD 500/90, de 20 de abril, define el reconocimiento y liquidación de obligaciones como el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En este sentido el artículo 173 TRLRHL dispone que las obligaciones de pago solo serán exigibles de la Hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos o de Sentencia Judicial firme.</p> <p>La deuda que se señala no es una obligación legalmente exigible en tanto en cuanto no está debidamente reconocida por el órgano competente que corresponda a saber, Pleno de la Corporación o Alcaldía Presidencia.</p> <p>La existencia de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 28/04/2015 no es el acto y/o documento acreditativo del reconocimiento de la existencia de una deuda exigible en los términos anteriormente citados.</p> <p>Ello no es óbice sin embargo para que, en relación al expediente tramitado en su día sobre reconocimiento de deuda con Aguas de Valencia, S.A. y en el que la Intervención titular formuló reparo con número 40/2015 en Informe número 144/2015 de fecha 27/04/2015, y a pesar de complejidad del cálculo y comprobación que ello pueda suponer, se retome el procedimiento oportuno en aras a resolver las demandas o reclamaciones que en su día se efectuaron por la citada mercantil.</p>



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- Alegaciones efectuadas por Dña. Elia Verdevío Escribá, en representación del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE BÉTERA., se señala:

RESUMEN ALEGACIÓN	CAUSA DE RECLAMACIÓN SEGÚN ARTÍCULO 170.2 TRLRHL
<ul style="list-style-type: none">• Propone incrementar la partida destinada a Ayudas médicas al personal (funcionarios y laboral) del Ayuntamiento de Bétera en la cuantía de 15.000,00€	<p>No se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto, ya que son exigencias de dotaciones presupuestarias basadas en criterios de oportunidad, no siendo ésta una segunda instancia para abrir un nuevo debate sobre el presupuesto.</p> <p>En su consecuencia, procedería desestimar la Reclamación interpuesta por no estar entre las causas tasadas en la legislación reseñada.</p>
<ul style="list-style-type: none">• En cuanto a partida "Alquiler de sillas, vallas y tablonos" para fiestas en el capítulo 20300 del presupuesto solicitan sea modificada al capítulo VI, dado que la Concejala del área de Fiestas aclaró que no se trataba de alquiler sino de compra de sillas, vallas y tablonos.	<p>No se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto, ya que son exigencias de dotaciones presupuestarias basadas en criterios de oportunidad, no siendo ésta una segunda instancia para abrir un nuevo debate sobre el presupuesto.</p> <p>En su consecuencia, procedería desestimar la Reclamación interpuesta por no estar entre las causas tasadas en la legislación reseñada.</p>
<ul style="list-style-type: none">• En cuanto a la clasificación económica 226 Gastos Diversos, dicen que hay un aumento de 500.000€ sin especificar con qué objeto se crean estas partidas y solicitan se detallen de forma más concreta dichas partidas o se afecten a aquellas que cumplan con la descripción de la partida presupuestaria.	<p>No se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto, ya que son exigencias de dotaciones presupuestarias basadas en criterios de oportunidad, no siendo ésta una segunda instancia para abrir un nuevo debate sobre el presupuesto.</p> <p>En su consecuencia, procedería desestimar la Reclamación interpuesta por no estar entre las causas tasadas en la legislación reseñada.</p>
<ul style="list-style-type: none">• Solicitan que se presupueste el Fondo de Contingencia en 150.000,00€	<p>No se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto, ya que son exigencias de dotaciones presupuestarias basadas en criterios de oportunidad, no siendo ésta una segunda instancia para abrir un nuevo debate sobre el presupuesto.</p> <p>En su consecuencia, procedería desestimar la Reclamación interpuesta por no estar entre las causas tasadas en la legislación reseñada.</p>



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

<ul style="list-style-type: none">• <i>En cuanto a las subvenciones otorgadas a distintas asociaciones del municipio, solicitan se realice una redistribución de las mismas de forma equitativa y teniendo en cuenta tanto el número de miembros de la asociación como las actividades socio-culturales o deportivas que se realizan en el municipio.</i>	<p><i>No se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto, ya que son exigencias de dotaciones presupuestarias basadas en criterios de oportunidad, no siendo ésta una segunda instancia para abrir un nuevo debate sobre el presupuesto.</i></p> <p><i>En su consecuencia, procedería desestimar la Reclamación interpuesta por no estar entre las causas tasadas en la legislación reseñada.</i></p>
---	---

.../..."

Para finalizar señalando que que deberían todas ellas desestimarse por el Pleno de la Corporación como órgano competente de conformidad con el art. 169.2 del TRLRHL por los motivos señalados anteriormente.

- Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda de 14 de Agosto de 2017, que versa sobre la desestimación de las alegaciones presentadas así como la rectificación de un error material y de elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 10 de Julio de 2017.

Por la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 y concordantes del R.O.F. y R.J. de las EE.LL, se pregunta a los miembros de la Corporación presentes si alguno de ellos desea intervenir en el debate del expediente de que se trata, produciéndose las siguientes intervenciones:

.../...

Visto lo dispuesto en el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990 de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que deroga expresamente el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y cuanta normativa es concordante y de aplicación.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de los concejales de COMPROMIS (6), PSOE (3) y de ABEC (1), el voto en contra de los concejales del PP (6), de MAS CAMARENA-CUBE (3), y del Concejal no adscrito a ningún grupo político D. Pedro Gallen López (1) y la abstención de la concejal de C's (1), produciéndose por tanto empate en la votación.

Por lo que, en virtud de lo señalado en el artículo 100.2 del ROF y RJ de las EELL, aprobado por R.D.2568/86 de 28 de noviembre, se procede a efectuar nueva votación, con el voto a favor de los concejales de COMPROMIS (6), PSOE (3) y de ABEC (1), el voto en contra de los concejales del PP (6), de MAS CAMARENA-CUBE (3), y del Concejal no adscrito a ningún grupo político D. Pedro Gallen López (1) y la abstención de la concejal de C's (1),



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

persistiendo el empate en la votación, por lo que decide el voto de calidad de la Alcaldía Presidencia, y en su consecuencia, la Corporación Municipal, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la alegación formulada por D. JAVIER BALLESTER BUENO en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos Camí de Paterna y de fecha 27 de Julio de 2017 por las razones expuestas en el Informe de la Interventora Accidental nº 312/2017 de fecha 11 de Agosto de 2017 y que se reproducen en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación formulada por D. PEDRO ANGEL GALLÉN LÓPEZ en calidad de Concejal del Ayuntamiento de Bétera y de fecha 9 de Agosto de 2017 por las razones expuestas en el Informe de la Interventora Accidental nº 312/2017 de fecha 11 de Agosto de 2017 y que se reproducen en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Desestimar la alegación formulada por Dña. ELIA VERDEVÍO ESCRIBÁ, en representación del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR y de fecha 9 de Agosto de 2017 por las razones expuestas en el Informe de la Interventora Accidental nº 312/2017 de fecha 11 de Agosto de 2017 y que se reproducen en el cuerpo del presente acuerdo.

CUARTO.- Rectificar el error material o de transcripción en los importes de las inversiones relativas a repavimentación de pistas de tenis y de frontón y que se deduciría de la simple comprobación de la documentación obrante en el expediente y, en especial, de Memoria valorada de la Arquitecto municipal de Octubre de 2016, sin que dicho error altere las cuantías del capítulo 6 de Gastos, fijándose los importes en los que se detallan a continuación:

3420/62200 INST. DEPOR: ADECUACIÓN FRONTON (90.748,26 €)

3420/62201 INST. DEPOR: OBRAS RENOVAC. PISTA TENIS (66.550,01 €)

QUINTO.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 10 de Julio 2017 por el que se aprobaba provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2017, así como la Plantilla y el anexo de Personal, con el siguiente resumen por capítulos:



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

I.- ESTADO DE INGRESOS:

INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES (€)
1	Impuestos directos	10.906.557,76
2	Impuestos indirectos	250.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.008.540,00
4	Transferencias corrientes	5.624.098,00
5	Ingresos Patrimoniales	80.690,00
OPERACIONES CORRIENTES		18.869.885,76
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	220.486,38
OPERACIONES DE CAPITAL		220.486,38
OPERACIONES NO FINANCIERAS		19.090.372,14
8	Activos financieros	34.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		34.000,00
TOTAL		19.124.372,14

II.- ESTADO DE GASTOS:

GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	CREDITOS INICIALES (€)
1	Gastos de personal	8.393.578,86
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.300.496,01
3	Gastos financieros	92.500,00
4	Transferencias corrientes	760.562,71
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Total Operaciones Corrientes		17.547.137,58
6	Inversiones reales	1.303.234,56
7	Transferencias de Capital	0,00
Total Operaciones de Capital		1.303.234,56
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		18.850.372,14
8	Activos financieros	34.000,00
9	Pasivos financieros	240.000,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		274.000,00
TOTAL		19.124.372,14

SEXTO.- Publicar el Presupuesto General definitivamente aprobado en el BOP resumido por capítulos y remitir copia a la Administración General Estado y a la de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor una vez efectuada la publicación.

Al anuncio de aprobación definitiva se acompaña resumen de plantilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 y 127 RDL 781/86.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

SEPTIMO.- Notificar individualmente a los alegantes a la aprobación inicial del Presupuesto, la resolución definitiva de acuerdo con las previsiones del artículo 170 TRLRHL.

OCTAVO.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y de conformidad con el artículo 171 TRLRHL podrá interponerse directamente recurso contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visado de la Sra. Alcaldesa, con la reserva de lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Bétera.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO